

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE LO SOCIAL TOLEDO

Número 1

Edicto

Doña María del Carmen Martín García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Toledo.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario número 66 de 2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Elizabeth Díaz Sánchez, contra las empresas Mucoba, S.L., Exclusivas Mobelec, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Fallo.—Que estimando como estimo la demanda formulada por doña Elizabeth Díaz Sánchez, en materia de extinción de la relación laboral, contra las empresas Mucoba, S.L. y Exclusivas Mobelec, S.L., con intervención del Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro extinguida la relación laboral existente entre las partes, con el derecho de la demandante a percibir una indemnización de 3,75 días por cada mes de antigüedad a razón de 41,28 euros/día, hasta la fecha de esta sentencia, condenando a las empresas demandadas a estar y pasar por esta declaración y al abono de las citadas indemnizaciones.

Que estimando, igualmente, como estimo la demanda formulada por doña Elizabeth Díaz Sánchez, en materia de reclamación de salarios, contra las mercantiles Mucoba, S.L. y Exclusivas Mobelec, S.L., con intervención del Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a las empresas demandadas al abono a la actora de la cantidad de 12.052,46 euros, por los conceptos y períodos fijados en los hechos probados, más el 10 por 100 en concepto de intereses moratorios, con expresa condena en costas a las mercantiles demandadas, incluidos los honorarios del Letrado de la actora que ha intervenido en este pleito hasta el límite de 600,00 euros.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, recurso de suplicación que ha de ser anunciado en los cinco días siguientes a la notificación de la misma. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social, o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300,00 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado cuenta corriente 4.320, clave 65, con indicación del número de autos, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta el anuncio del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta en Banesto a nombre de este Juzgado, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándose los a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo, de conformidad a los artículos 229 y 230 de la LJS.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Mucoba, S.L. y Exclusivas Mobelec, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Toledo a 16 de octubre de 2012.—La Secretaria Judicial, María del Carmen Martín García.

N.º I.-8870